

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2007-CDB, el Concejo Distrital de Bellavista ha dispuesto la exoneración del pago de derechos administrativos por concepto de apertura de pliego matrimonial y certificado pre nupcial a los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario a realizarse el próximo 30 de noviembre de 2007.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la División de Registros Civiles, Dirección de Servicios Sociales, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario en la jurisdicción del distrito de Bellavista, el viernes 30 de noviembre del año en curso; exonerando del pago de derechos y dispensando a los contrayentes de la publicación de los edictos matrimoniales correspondientes y de los plazos legales para la referida celebración.

Artículo 2°.- Establecer como únicos requisitos para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, los siguientes:

- Partida de nacimiento de los contrayentes.
- Fotocopia de los D.N.I. de ambos.
- Declaración Jurada simple del domicilio de ambos.
- En caso de ser militar: Certificado de Soltería emitido por su institución.
- Dos testigos debidamente identificados
- Declaración Jurada de no tener impedimento legal para contraer matrimonio.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Servicios Sociales y División de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

133551-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Precisan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias

ORDENANZA N° 012-2007-MDLP/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE LA PUNTA

POR TANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2007, el Proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Rentas y Comercialización a través del Informe N° 021-2007-MDLP/GRC, que propone precisar que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Obligaciones Tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de La Punta, es aprobada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y;

De conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, y artículo 33° del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, lo siguiente:

ORDENANZA

PRECISA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Único.- Precisar, que la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la

Municipalidad Distrital de La Punta, es aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT, publicada el 06 de Febrero del 2003 y que a la fecha es el uno coma cinco por ciento (1.5%) mensual, hasta tanto la SUNAT no apruebe una nueva, la que de variar, será aplicable automáticamente a las obligaciones indicadas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

132671-1

Designan funcionario responsable de entregar información y de actualizar el portal de transparencia de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 258-2007-MDLP/ALC

La Punta, 24 de octubre del 2007

LA ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, N° 27806, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, N° 27806, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley indicada, todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, están sometidas al Principio de Publicidad. Asimismo, los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas en el artículo 15° de dicho Decreto Supremo, por lo que deben adoptar las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública;

Que, según lo previsto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constituyen obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, entre otras, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; mediante Resolución, la que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al señor Luigi Aldo Scaglia Pacheco, Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Punta, como funcionario responsable de la entrega de la información solicitada por cualquier ciudadano y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, N° 27806.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las normas municipales que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.